

## RESOLUCIÓN PR N° 509/2025

Asunción, 20 de octubre de 2025

**POR LA QUE SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 25/2025 “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA”. PLURIANUAL. ID N° 466.534.-**

**VISTO:** El Expediente Digitalia N° 2025-25007001-002302 – Carta Interna UOC N° 57/2025 de la Unidad de Licitaciones de la U.O.C., de fecha 20/10/2025, relativo al Informe del Comité de Evaluación N° 44/2025 – 1ra. Etapa (Sobre 1) – Evaluación Técnica del proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 25/2025 “**SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA**”. PLURIANUAL. ID N° 466.534; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución PR N° 383/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 44/2025 expresa que el día 25 de setiembre de 2025 se procedió al acto de recepción de las propuestas presentadas por las firmas **AUDITEC – AUDITORES Y CONTADORES DE EMPRESAS, PCG AUDITORES – CONSULTORES, RICARDO ROMÁN OLMEDO ALMIRON, CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS**, conteniendo dos sobres (Propuesta Técnica y Económica). Método de presentación de ofertas: Doble Sobre. Selección basada en Calidad y Costo.-

Que, se procedió a la apertura de los sobres que contienen las Propuestas Técnicas (Sobre N° 1) de las firmas **AUDITEC – AUDITORES Y CONTADORES DE EMPRESAS, PCG AUDITORES – CONSULTORES, RICARDO ROMÁN OLMEDO ALMIRON, CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS**.-

Que, los sobres que contienen las Propuestas Económicas (Sobre N° 2) se mantienen cerrados bajo la custodia de la Unidad Operativa de Contrataciones de la I.N.C. y serán abiertas las ofertas económicas de los oferentes que hayan superado la evaluación técnica de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”: “*El acto de apertura de ofertas económicas se llevará a cabo en la fecha y hora fijados por la convocante, una vez concluida y publicada la evaluación técnica. En esta oportunidad, se abrirán los sobres de aquellos oferentes que hayan superado la evaluación técnica. Al finalizar el acto se labrará un acta circunstanciada*”.-

Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección IV, Evaluación de Ofertas del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, considerando en el mismo sentido de “evaluación técnica”, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Punto 4. Método de Evaluación: 2. Evaluación de la propuesta técnica y Punto 13. Selección basada en calidad, de acuerdo al artículo 92 de la Ley 7021/2022 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 y al Artículo 136 y 137 del Decreto N° 2264/2024. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas (Sobres N° 1), a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

**Misión**

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

**Visión**

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

## RESOLUCIÓN PR N° 509/2025

\* HOJA N° 2 \*

...//...

Que, de acuerdo a las verificaciones realizadas se constató que la firma **AUDITEC – AUDITORES Y CONTADORES DE EMPRESAS** no presentó con su **Propuesta Técnica (Sobre N° 1)** el Formulario de Oferta. Al respecto, teniendo en cuenta los términos del PBC: “*Los documentos indicados con asterisco (\*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario*” –Adenda 1: “*Formulario de Oferta (\*) (SOBRE 1 – Propuesta Técnica,*” la falta de presentación del Formulario de Oferta, constituye una omisión de carácter sustancial.-

La oferta presentada por la firma **AUDITEC – AUDITORES Y CONTADORES DE EMPRESAS**, se encuentra firmada solo por uno de los Socios de la Sociedad, no ajustándose así al Contrato de Constitución Social de la Firma, específicamente en su cláusula decima donde establece que la *Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta y adoptarán sus resoluciones en forma mayoritaria. El uso de la firma social estará a cargo de los Socios, en forma Conjunta, en sus caracteres de DIRECTORES.*” De la revisión de los documentos individualizados en la carpeta de la oferta física, y al no contar con una Constancia del Perfil del Proveedor para su revisión del documento sustancial, se confirmó que no obra la documentación (un poder suficiente otorgado por Escritura Pública) que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente **AUDITEC – AUDITORES Y CONTADORES DE EMPRESAS**. El documento que acredita las facultades del firmante de la oferta, constituye una omisión de carácter sustancial.-

Que, asimismo, se constató que la firma **CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS**, presentó un Formulario de Oferta cuya cantidad de incisos difiere del Formulario de Oferta publicado en el SICP para el presente llamado ID 466534.-

Que, el Formulario de Oferta y los documentos que acreditan las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, son de carácter sustancial y la omisión o insuficiencia en la documentación que contiene la información sustancial tiene como consecuencia el rechazo de las ofertas, por carecer éstas de elementos que la configuren como tal, y no pueden ser subsanadas en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas.-

Que, por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el PBC, a lo que establece el Decreto N° 2264/24 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*” en el Artículo 79 Documentos sustanciales, establece en lo pertinente: “*Serán considerados de documentos de carácter sustancial: a) El formulario de oferta ...generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados...*”, Artículo 78. Conformidad de la oferta con las bases de la contratación: “*La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: ...b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta*”, las ofertas de los oferentes: **AUDITEC – AUDITORES Y CONTADORES DE EMPRESAS**, y **CYCA CONTADORES Y CONSULTORES ASOCIADOS**, han sido **DESCALIFICADAS**.-

...//...

### Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

### Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

**RESOLUCIÓN PR N° 509/2025**

\* HOJA N° 3 \*

...//...

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 77°: "Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto", se solicitó a la firma **PCG AUDITORES - CONSULTORES** los documentos formales establecidos en el PBC, cumpliendo la misma con la presentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas de las firmas **PCG AUDITORES – CONSULTORES** y **RICARDO ROMÁN OLMEDO ALMIRON**, en su aspecto técnico, conforme a las disposiciones del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 75, numerales 2.2.1.2. "...serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación", se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como la Capacidad Técnica.-

Que, conforme a lo previsto en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Capacidad Técnica: "Para la evaluación y comparación de las ofertas, la convocante utilizará los siguientes criterios: El presente llamado se realiza en la modalidad de CALIDAD Y COSTO. Las propuestas serán clasificadas en base al puntaje combinado técnico/económico que obtengan en la evaluación. El comité de evaluación designado por la Contratante, analizará primero las propuestas técnicas y procederá a su examen y evaluación, aplicando los criterios y el sistema de puntos especificado más adelante. Como resultado de esta evaluación, a cada una de las propuestas le será asignado un puntaje técnico (st) para proceder luego a la evaluación económica. El sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las Propuestas Técnicas son los que se exponen a continuación:

Criterios de Evaluación	Puntaje Máximo
I) Experiencia de la firma	50
II) Calificaciones del personal clave y equipo técnico para realizar el trabajo	40
III) Cronograma y Plan de Trabajo	10
<b>Puntaje Total</b>	<b>100</b>

*EVALUACIÓN TÉCNICA TOTAL: El puntaje mínimo aceptable para la propuesta técnica es de 70 (setenta) puntos sobre un total de 100".-*

Que, de la verificación realizada por el área requirente a los documentos presentados por las firmas consultoras, se constata que la firma **PCG AUDITORES – CONSULTORES** ha superado el puntaje mínimo requerido. El oferente **RICARDO ROMAN OLMEDO ALMIRON** no ha alcanzado el puntaje mínimo requerido, según se desprende del resultado final de la Evaluación Técnica:

Criterios de Evaluación	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo	RICARDO ROMAN OLMEDO ALMIRON Puntaje Obtenido	PCG AUDITORES – CONSULTORES Puntaje Obtenido:
I) Experiencia de la firma	70	50	27,5	50
II) Calificaciones del personal clave y equipo técnico para realizar el trabajo		40	24	29
III) Cronograma y Plan de Trabajo		10	10	10
<b>Puntaje Total</b>	<b>70</b>	<b>100</b>	<b>61,5</b>	<b>89</b>

...//...

## RESOLUCIÓN PR N° 509/2025

\* HOJA N° 4 \*

...//...

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a los criterios de selección del PBC y conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 55-II inciso b.1, tercer párrafo "iii. Una vez finalizada la evaluación de la oferta, la autoridad competente de la convocante emitirá una resolución que determine el resultado de dicha evaluación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la aprobación de los resultados de la evaluación técnica (Sobre N° 1), por el cual la propuesta técnica de la firma **PCG AUDITORES – CONSULTORES**, cumple con las condiciones y califica para la siguiente etapa del proceso.-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

### **EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO RESUELVE:**

**Art. 1° Aprobar** el resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas (Sobre N° 1) del proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 25/2025 "**SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA**". **PLURIANUAL. ID N° 466.534**, en base a los criterios de calificación exigidos en el PBC, por el cual la propuesta técnica de la firma **PCG AUDITORES – CONSULTORES**, cumple con las condiciones y califica para la siguiente etapa del proceso, conforme al siguiente detalle:-----

Criterios de Evaluación	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo	PCG AUDITORES – CONSULTORES Puntaje Obtenido
I) Experiencia de la firma	70	50	50
II) Calificaciones del personal clave y equipo técnico para realizar el trabajo		40	29
III) Cronograma y Plan de Trabajo		10	10
<b>Puntaje Total</b>	<b>70</b>	<b>100</b>	<b>89</b>

**Art. 2° Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites de comunicación a través del SICP los resultados de la evaluación técnica con los puntajes obtenidos a todos los oferentes participantes del presente proceso, con la indicación expresa a los oferentes que no superaron la primera etapa, que les serán devueltos sin abrir los Sobres N° 2 conteniendo la propuesta económica, posterior a la adjudicación.-----

**Art. 3° Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones las gestiones para establecer la fecha y hora para llevar a cabo el acto de la apertura de la Propuesta Económica (Sobre N° 2) de la firma **PCG AUDITORES – CONSULTORES**.-----

**Art. 4° Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.-----

**ABG. MANUEL AUGUSTO ZARATE G.**  
Encargado de Despacho de la Secretaría General

**LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI**  
Presidente